

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA (Sala Quinta)
de 27 de junio de 2000

Asunto T-608/97

Onno Plug
contra
Comisión de las Comunidades Europeas

«Funcionarios – Acto lesivo – Acto confirmatorio – Inadmisibilidad»

Texto completo en lengua francesa II - 569

Objeto: Recurso que tiene por objeto una pretensión de anulación de la decisión contenida en el escrito de la Comisión de 14 de enero de 1997 y, en cuanto sea necesario, de la decisión de 12 de septiembre de 1997 por la que se denegó la reclamación de 16 de abril de 1997.

Resultado: Desestimación del recurso. Cada parte cargará con sus propias costas.

Sumario

Funcionarios – Recurso – Acto lesivo – Concepto – Acto puramente confirmatorio – Exclusión
(Estatuto de los Funcionarios, arts. 90, ap. 2, y 91, ap. 1)

Tanto una reclamación administrativa como el recurso jurisdiccional a que da lugar deben ir dirigidos, ambos, contra un acto «lesivo» para el demandante en el sentido de los artículos 90, apartado 2, y 91, apartado 1, del Estatuto, siendo el acto lesivo aquel que afecte directamente y de forma inmediata a la situación jurídica del interesado. No puede reconocerse la calidad de acto lesivo a un acto puramente confirmatorio, como es el caso de un acto que no contiene ningún elemento nuevo con respecto a un acto lesivo anterior y que, por lo tanto, no puede sustituir a éste.

(véanse los apartados 22 y 23)

Referencia: Tribunal de Justicia, 10 de diciembre de 1980, Graselli/Comisión (23/80, Rec. p. 3709), apartado 18; Tribunal de Justicia, 21 de enero de 1987, Stroggili/Tribunal de Cuentas (204/85, Rec. p. 389), apartado 6; Tribunal de Primera Instancia, 7 de junio de 1991, Weyrich/Comisión (T-14/91, Rec. p. II-235), apartado 35; Tribunal de Primera Instancia, 3 de marzo de 1994, Cortés Jiménez y otros/Comisión (T-82/92, RecFP pp. I-A-69 y II-237), apartado 14; Tribunal de Primera Instancia, 9 de junio de 1998, Biedermann y otros/Tribunal de Cuentas (T-173/95, RecFP pp. I-A-273 y II-831), apartado 39; Tribunal de Primera Instancia, 8 de julio de 1998, Aquilino/Consejo (T-130/96, RecFP pp. I-A-351 y II-1017), apartado 34